



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

Circular No. **3** -2021

Ciudad de México a 26 ENE 2021

**C.C. PRESIDENTAS Y PRESIDENTES  
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES  
DE SANIDAD VEGETAL  
PRESENTES**

Hago referencia al artículo 15, último párrafo del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2020, que a la letra dice:

*“El tipo de Unidades susceptibles de apoyo, para este Componente son: Unidades de Producción, **Unidades de Empaque**, Unidades de Procesamiento Primario, Embarcaciones menores, Acopio (Pecuarios) y/o Manejo y Envasado de Miel, con la finalidad de implementar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y Buenas Prácticas (BP).”*

Al respecto, se hace de conocimiento que dicho Acuerdo se encuentra en concordancia con el artículo 7°-A, fracciones II y III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, donde se establece lo siguiente:

(...)

*Artículo 7o-A.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales:*

(...)

- II. *Promover y capacitar en la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, así como promover y orientar la investigación en la materia;*





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

Circular No. **3** -2021

**III. Reconocer y certificar las áreas integrales de aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales;**

Asimismo, el artículo 5° del mismo ordenamiento define a la producción primaria, como “el proceso que incluye desde la preparación del terreno, siembra, desarrollo del cultivo, cosecha y **empaque de los vegetales en campo.**”

Por lo anterior, con la finalidad de apegarse a la normatividad vigente, en cuanto al Componente III Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, el proyecto Inocuidad Agrícola, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, la Unidades de Empaque a las que se refiere el artículo 15 del Acuerdo anteriormente citado, serán las que se adhieran a la siguiente definición:

“Empaque de los Vegetales en Campo: Establecimiento o área que se ubica dentro, a un lado o en la misma entidad donde se encuentra la unidad de producción primaria, operando como receptores directos de los vegetales procedentes de las unidades de producción y en el cual se realizan actividades posteriores a la cosecha, para minimizar su manipulación, daño mecánico, contaminación física, química o microbiológica, y que no involucran transformación alguna del vegetal, por lo que éstos conservan sus cualidades originales”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
La Directora General**

**Q.F.B. Amada Vélez Méndez**



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.  
ING. FABIÁN SÁNCHEZ GALICIA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE.- Presente  
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ, DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGANICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.- Presente.  
REPRESENTANTES ESTATALES FITOZOOSANITARIOS Y DE INOCUIDAD AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA EN LAS ENTIDADES. -Presentes

JLLC/JAG

